

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

;

actuando en mi calidad de Director,
Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA**

, que en lo sucesivo me denominare el “**CONTRATISTA**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **TECNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, con plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil doscientos diecisiete-ciento cincero**, personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en los oficios del Notario Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, en la cual consta que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta de un Director Presidente, Director Vice Presidente y Director Secretario; quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, por un periodo de cinco años, y b) Credencial de Elección de la Junta Directiva, Acta número NUEVE de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Celebrada en esta ciudad, a las **diez**

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual consta que fui elegido como Director Presidente, credencial extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Evelyn Ester Romero de Fortis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTISEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día uno de octubre de dos mil diecinueve, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga al “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”. Según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 ELEVADORES SIN CASA DE MAQUINA, MARCA: THYSENKRUPP, PARA UN PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2021.									
REGLON N°	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	NUMERO DE VISITAS	U.M.	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES CON CASA MAQUINA, MARCA SAKURA, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2021. ELEVADOR TIPO CAMILLERO DE 6 NIVELES; VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD 1,800 KGS, UBICACIÓN: EDIFICIO A.	81201034	23150000	6	C/U	VISITA MENSUAL	3	\$825.00	\$4,950.00
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES CON CASA DE MAQUINA, MARCA SAKURA, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2021. ELEVADOR DE VISITA, USO PASAJERO DE 5 NIVELES, VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD DE 1,150 KG, UBICACIÓN: EDIFICIO A.	81201034	23150000	6	C/U	VISITA MENSUAL	2	\$510.00	\$3,060.00

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES CON CASA DE MAQUINA, MARCA SAKURA, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2021, ELEVADOR ADMINISTRATIVO USO PASAJERO DE 5 NIVELES, VELOCIDAD 1.25 M/S, CAPACIDAD DE 1,000 KG, UBICACIÓN: EDIFICIO B.	81201034	23150000	6	C/U	VISITA MENSUAL	1	\$255.00	\$1,530.00
---	--	----------	----------	---	-----	----------------	---	----------	------------

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA.**

MARCO LEGAL: El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización **c)** La Adjudicación de la CEO realizada en los cuadros de análisis **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA.**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$9,540.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. RENGLONES 6, 7 Y 8. OBJETIVO.** Para el mantenimiento de los equipos descritos, el Contratista suministrará mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Los equipos constan de: sistema de alarma por cada cabina, botoneras de transporte, caja electrónica de sensor de puertas, motor de apertura y cierre de puertas controlado por microswitch de finales de entrada, puerta de doble carro, sensores de apertura y cierre de puerta, cables tensores, el motor principal trifásico, pantallas acrílicas, luminarias, contrapeso de puerta interna, campana de alarma, sistema de protección de puerta infrarrojo, panel de control central, frenos, etc. El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se dará a los siguientes equipos:

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE VISITAS	UBICACIÓN
ELEVADOR TIPO CAMILLERO de 6 niveles velocidad 1.25 m/s, capacidad 1,800 kgs.	SAKURA	3	6	EDIFICIO A
ELEVADOR DE VISITA USO PASAJERO de 5 niveles, velocidad 1.25 m/s, capacidad 1,150 kgs.	SAKURA	2	6	EDIFICIO A
ELEVADOR ADMINISTRATIVO USO PASAJERO 5 niveles velocidad 1.25 m/s capacidad de 1,000 kgs.	SAKURA	1	6	EDIFICIO B

PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los elevadores, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El Contratista deberá realizar todas

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **MENSUAL**, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Inspección de los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación de los componentes electromecánicos de los equipos en las medidas que se requiera para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente las de seguridad sean las correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo suministrar los lubricantes apropiados así como los medios de limpieza. b) Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. d) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que El contratista deberá efectuar para controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. e) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. f) Configuración del equipo con software correspondiente. g) Verificación de voltaje de trabajo del motor principal, caja reductora (voltajes en niveles normales), bobinas para control de apertura de puertas en cada nivel, frenos, nivel de aceite, etc. h) Revisión y nivelación de puertas en cada nivel. i) Chequeo de sistema de alarma por cada cabina. El Contratista ejecutará el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo por equipo no deberá ser menor de dos horas. **Tendrá Certificado de autorización por parte del fabricante que lo acredite como centro de servicio y venta de repuestos. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

normal, en los casos siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por Orden de Trabajo expedida por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o Administrador de contrato, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. d) El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de una hora, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica, correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. e) El servicio de emergencia se proporcionara cada vez que sea necesario. Este servicio se realizara previa solicitud del Hospital, las 24 horas del día los 7 días de la semana y durante la vigencia del contrato. f) Pintura de cabinas, puertas y frente del elevador en cada nivel, como sustitución del piso. **El Contratista deberá utilizar sus propias herramientas y equipos de medición para efectuar los trabajos de mantenimiento tanto correctivos como preventivos, estará obligado a incluir los insumos necesarios para tal actividad. PERSONAL REQUERIDO:** El Contratista brindará el servicio con personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal del Ofertante que esté asignado para la ejecución del contrato con el objeto de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ CONFORMADO COMO MINIMO POR UN INGENIERO MECANICO O CARRERA AFIN A LA NATURALEZA DE LOS EQUIPOS Y DOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE ELEVADORES, EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARA CONFORMADO POR: LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS SE PRESENTARON JUNTO CON LA OFERTA. CENTRO DE SERVICIO:** El Contratista contará con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición, equipos, software de control, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **CONTARA CON CERTIFICADO DE**

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE QUE LO ACREDITE QUE CUENTA CON SOPORTE Y RESPALDO DE LA MARCA EN EQUIPOS Y PARTES. LA EMPRESA DEBERA TENER EL SOFTWARE DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS QUIPOS: SAKURA Y ANELCO. LA EMPRESA DEBE POSEER UN STOCK DE PARTES PARA PODER BRINDAR SOPORTE EN CASO DE EMERGENCIA. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los elevadores indicados, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. **REPORTES DE SERVICIO:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o el Administrador del contrato una copia para su archivo, debiendo tener este todos los reportes Mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente período Mensual. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por el Contratista durante el período entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital y el Contratista utilizarán una bitácora, según modelo que se muestra en el Anexo 15 de las Bases de Cotización. (El contratista podrá utilizar su propio formato toda vez que contengan como mínimo lo señalado en el modelo) en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por el "Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por el Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disponibilidad del Contratista y del Administrador de Contrato, en horas y días laborales.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA: El Contratista, se obliga a presentar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato o a quien este designe, realizara la verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará a cada equipo, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita. **Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la administración del Contrato.** **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA hasta por un valor de \$150.00** por repuesto, las veces que sean necesarias, lo que deberá incluirse en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del Hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 1 día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2021 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION DE QUE DISPONE EN PLAZA**

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares EE. UU. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO:** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el Suministro de Repuestos como por ejemplo: alarmas, relés, contactores, cables y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El Hospital no pagará el valor del servicio de mantenimiento correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos:

- Equipo fuera de servicio por falta de repuestos.
- Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente.
- Si el equipo está presentando fallas y el contratista ha sido notificado de dichas fallas y no se presentara a atenderlo en un periodo máximo de dos horas el servicio no será cancelado por el Hospital. El Hospital podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista a las cláusulas contractuales, así como en el caso que pese al plazo otorgado, se considera que no ha cumplido satisfactoriamente con las observaciones efectuadas en la prestación del servicio.

TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA: El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo máximo de 1 hora siguientes al momento de haber recibido la comunicación, dicho proceso deberá de registrarse en bitácora. Según Anexo 16 de las Bases de Cotización.

CAPACITACIÓN: El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

Hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre el Contratista y el Administrador de contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”. Deberá proporcionarse de acuerdo al siguiente detalle: El suministro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Biomédico deberá proporcionarse en un período de seis meses a partir de la fecha de distribución del contrato en el año 2021, en visitas trimestrales de conformidad a lo establecido en las presentes bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital, las cuales

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. **DETALLE DE PLAZO DE ENTREGA:**

REGLON	PERIODO DEL SERVICIO
6, 7 y 8	6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.

El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el Contratista deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. Dicho anticipo consiste en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de la Mujer le señale, a efecto de que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente:

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°09/2021. Contrato N°76/2021. Fondo General.

Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud que este

Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0203-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,908.00)** el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP) En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, la contratista proporcionará la

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. El Hospital delega en el **SR. NELSON IBÁN RIVAS, JEFE SECCIÓN EQUIPO BÁSICO**, la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones al contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la verificación, si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará el Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

pago de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**
INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al Contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista, en **1ª. Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Edificio Comercial A&M, local C-15 Colonia Escalón, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA
TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.



JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director,
Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de **Identificación**

CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para



CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”
FONDO GENERAL

comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; **JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA,**

, que en lo sucesivo se denominará el “**CONTRATISTA**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **TECNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, con plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil doscientos diecisiete-ciento cinco-cero, existencia y personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en los oficios del Notario Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, en la cual consta que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta de un Director Presidente, Director Vice Presidente y Director Secretario; quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, por un periodo de cinco años, y **b)** Credencial de Elección de la Junta Directiva, Acta número NUEVE de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual consta que fue elegido como Director Presidente, credencial extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Evelyn Ester Romero de Fortis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTISEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día uno de octubre de dos mil diecinueve, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente; y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como **suyas**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



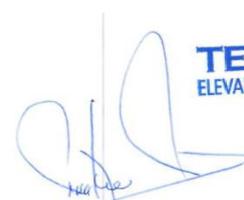
CONTRATO N°76/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO SETENTA Y SEIS PLECA DOS MIL VEINTIUNO** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; los que serán cancelados con Fondo General; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”




JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRÍA
TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.


LIBERTO MORALES
NOTARIO
EL SALVADOR